

874/5

^t
Año de 1776

Prohibición al P^{ly} Supre-
 mo Comi.^o p. q. de
 Coño & Camara de Pleito
 & Aprehensión que origina en
 esta Ciudad. Dⁿ J^o. Azpuru y
 el R.^o Hospital & N^{ra} S.^a de
 Gracia, & Bienes en el Lugar &
 Pradilla, se remitan al Comi.^o
 y vala de mil y quinientas.

Cota Registrada

ARCHIVO HCO.
 PROVINCIAL
 DE ZARAGOZA

P^{ly} de
 Pleito

Sec^o
 Sec^o



Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y SEIS. t

En Carta por la gracia
de Dios Rey de Castilla, de
Leon, de Aragon, de las Is-
las de Sicilia de Cerdeña, de Na-
varra, de Granada, de Toledo,
de Valencia, de Galicia, de
Mallorca, de Sevilla, de Cen-
tina, de Cordova, de Conceja, de
Munzia, de Jaen, Senor de
Vizcaya, y de Navarra Es. Ayo
el Escriuano de Camara de
la nuestra Audiencia del Rey-
no de Aragon, que reside en

la Ciudad de Tarazona por an-
te quien ha pasado el Pleyto
y que en esta nueva Santa
se hará mención, Salud, y gra-
cia ya sabeis, que ante
el Regente, y oydores de esta
nueva Audiencia, ha pendi-
do, y se ha litigado Pleyto, en-
tre Don Ignacio Azpuru cón-
cipiente de Belchite, Dignidad
de la Santa Iglesia catedral
de Tarazona, Don Juan
Bonifacio Azpuru cóncipiente
de Daroca, Dignidad de la misma
Santa Iglesia, Don Pasqual
Azpuru, y Doña Maria Engra-
cia Azpuru Hermanos, veri-
nos de dicha Ciudad; y de la
otra los Manqueros de la
compuesta, y por su muerte

los Regidores del Real,
y general Hospital de Nues-
tra Señora de Gracia de la
referida Ciudad, sobre apone-
hición del Lugar de Pradilla
con su Jurisdicción civil, y cri-
minal, sus terminos y otros
verenes, y demás contenido en
dicho Pleyto, y de la senten-
cia de vericita dada por di-
cha nueva Audiencia, fue
suplicado para ante nueva
Real Persona segunda vez,
con la pena, y fianza de las
mil, y quinientas doblas
de Oro de Caveza, que la
Ley de Segovia, y su declara-
ción dispone por parte de
los Expropiados Don Ignacio
Azpuru, Don Juan Boni-

facio Azpuru. Presvitero,
Don Pasqual, y Doña Ma-
ria Engracia Azpuru her-
manos, y herederos del doc-
tor Don Pedro de Azpu-
ru, y Gimenez, y habiénd-
se presentado ante nos
en dicho grado, fuimos sen-
tido competente a los del
nuestro Consejo para
su determinación, a cuyo
fin Joaquín Riquelme en
su nombre, nos pidió, y
suplicó fuésemos tenidos des-
pachar en nuestra Real
Provisión, para que remi-
tieseis al nuestro Consejo
los expresados autos origi-
nales, y se citase a las par-
tes en la forma ordinaria,
Visto por los del nuestro

Consejo, por decreto que pro-
veyeron en veinte, y dos de
este mes, se acordó expe-
dir esta nuestra caxta.
Por la qual os mandamos
que dentro de ocho días, pri-
meros siguientes al como con
ella fuereis requerido; re-
mitad, y hagad remitan
ante nos, y apoder de don
Pedro Escobedo secretario de cam-
ara, y de Gobierno del Con-
sejo por lo tocante a los
Reynos de la Corona de
Aragon, todos los autos ori-
ginales hechos, y causados
sobre, y en razón del Pley-
to de que ha hecha men-
ción integramente, y sin

que les falte cosa alguna;
 lo que executan en acosta
 de la parte de los referi-
 dos don Ignacio Azpu-
 ru, don Juan Bonifacio
 Azpuru Presviteros, don
 Pasqual, y Doña Maria
 Encarnacion Azpuru herma-
 nos, y vecinos de esta
 Ciudad, por quien se su-
 plico para ante nos, pa-
 ra que vistos, y reconoci-
 dos se decretasen en Ju-
 ricia, que asi es nue-
 stra voluntad, Dada
 en la villa, y corte
 de Madrid, a veinte, y
 quatro del mes de oc-
 tubre año de mil sete.

Diez y seis.
 Manuel Sanz
 D. Antonio Gonzalez de Sarracina
 El conde de O. Juan the
 Palazste mas & Miches
 D. J. Marinoffe

Yo D. Pedro Escobedo de Arrieta Sr. de Cam. del Rey mo S.

hice exhibir por un man. con acuerdo de los de la Com.

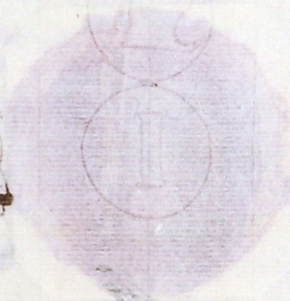
da
 Escobedo
 de Arrieta

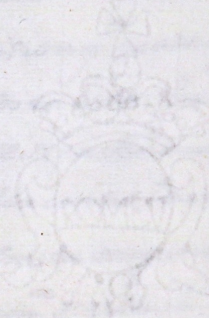
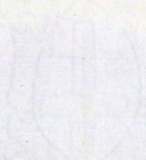


de Arrieta
 de Arrieta

Para q. el Ex. no de Cam. de la Ciudad.
 de Aragon ante quien hubieren pasado
 los otulos que aqui se expresan los
 remita originales al Cons. como se manda
 1500. Connex.

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side. The text is mostly illegible due to fading and mirroring.]





Acuerdo



Diezete maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS. 2^o mo. de

Andrés de Trays en nombre de d.ⁿ Ignacio Argueta Argueta
te de Belchite Dignidad de la S.^a Iglesia Metrop.^a de esta Ciudad
d.ⁿ Juan Bonifacio Argueta Argueta de Dignidad de la
misma S.^a Iglesia d.ⁿ Pascual Argueta y d.ⁿ Maria Inguacia
Argueta Hermanos Vecinos de esta Ciudad de quienes tengo bien
en el Pleito de q.^a abajo se hará mención y de el vando como me
por proceda digo que mis partes han sostenido el h.^o y dixemo
Consejo de Castilla la provision q.^a presento, para q.^a el Pleito de
Argueta y Argueta q.^a ha seguido en esta Aud.^a con los Regidores de
el Hospital h.^o y General de N.^a Señora de Gracia, y otros de
dienes el lugar de Badilla con sus terminos, y la Jurisdicci
on Civil y Criminal, lo remita original al Consejo dentro
de ocho dias el d.ⁿ de Cam.^a de esta h.^o Aud.^a donde ha
pendido q.^a lo era d.ⁿ Pedro Campedague

A la pido y sup.^a la tenga por presentada y se sirva acon
dar su cumplimiento con la providencia q.^a para q.^a lo ten
ga correspondiente; Mandando q.^a registrada esta h.^o provision
se le devuelva original a mis partes con la certificacion
correspondiente para vna de ella como convenga a su
Dño y Part.^a q.^a pido de

Andrés de Trays

Auto
S. O.
Vega
Veneno
Orquidia

Laxag. Nov. cinco de 1776. Au. Gen.

Obedecere la R. Provision del Con-
sejo que expresa este pedimento. Y en qu-
anto a su cumplim^{to}. se pare Copia a Sala
de Justicia y Pleito que cita en donde sea
quenta.

2.

Nota En lo a dho. se saca Copia de todo, y se
pasa a la Sala de Justicia y se entrego al
Prelator J. Pedro Latourne.